



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-268-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.- No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 60 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación.- Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.";
- Que el numeral 24 del artículo 66 de la misma Norma Constitucional reconoce y garantiza a las personas: "24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

RC-268-2023

Página 2

autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

- Que el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.";
- Que el artículo 54, literales a), q) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y " q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;" y, "s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;"
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)";
- Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas, indicando que se observará el siguiente procedimiento: "h) El informe para segundo debate será remitido a la Secretaría de Concejo Municipal para que sea enviado al Ejecutivo



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

RC-268-2023

Página 3

Cantonal, con la finalidad de que en un plazo de quince días sea puesto como un punto a tratarse en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria.. (...); i) En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";

- Que mediante resolución de Concejo 427-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 16 de agosto de 2016, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: Aprobar en primer debate el proyecto de "Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato Sol de Noviembre"; y retornar el informe 004-SC-CCyE-2016 de la Comisión de Cultura y Educación y su expediente a la comisión de Cultura y Educación para su conocimiento, análisis e informe pertinente, previo a su aprobación en segundo debate;
- Que con resolución RC-066-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de enero de 2018, el Concejo Municipal resuelve: "Dar por conocido el contenido del informe 02-SC-CCyE-2017, de la Comisión de Cultura y Educación que recomienda "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza Conmemorativa de la Independencia de Ambato "Sol de Noviembre"";
- Que con resolución de Concejo RC-195-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 24 de abril de 2018, se resuelve: "1. Derogar la Resolución de Concejo RC-427-2016, adoptada en sesión ordinaria del 27 de diciembre de 2016.- 2. Aprobar en primer debate el proyecto de: "Ordenanza Conmemorativa de la Independencia de Ambato "Sol de Noviembre"; y, 3.- Remitir a la Comisión de Cultura y Educación para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.";
- Que con resolución RC-738-2018, en sesión ordinaria del martes 27 de noviembre de 2018, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza Conmemorativa de la Independencia de Ambato Sol de Noviembre"; y remitir el expediente a la Comisión de Cultura con la finalidad de que se plante en reuniones de trabajo con el Ministerio de Educación para solventar los inconvenientes del Título II "Del Desfile Cívico del 12 de Noviembre"; y poder tratar el proyecto de Ordenanza mencionada en una sesión extraordinaria.";
- Que con Resolución de Concejo RC-247-2021 en sesión ordinaria del martes 01 de junio de 2021, el Cuerpo Edificio resuelve: "Remitir a la Comisión de Cultura y Patrimonio el proyecto de "Ordenanza Conmemorativa de la Independencia de Ambato Sol de Noviembre", para su análisis e informe correspondiente.";
- Que la Comisión de Cultura y Patrimonio con informe 001 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate y



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

RC-268-2023

Página 4

aprobar el proyecto de reforma a la Ordenanza Conmemorativa de la Independencia de Ambato, "Sol de Noviembre";

- Que mediante oficio SCM-23-583 la Secretaría del Concejo Municipal notifica a la señora Alcaldesa del informe 001, de la Comisión de Cultura y Patrimonio, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;
- Que en la presente sesión se aprueba hasta el artículo 14 del proyecto de "Ordenanza Conmemorativa de la Independencia del Cantón Ambato, "Sol De Noviembre"";
- Que los concejales Sabina Gamboa, Rumiñahui Lligalo, y Patricia Shaca solicitan se añada en el artículo 15 del proyecto de Ordenanza Conmemorativa de la Independencia del cantón Ambato, "Sol De Noviembre" otras distinciones con los siguientes nombres: Ana de Peralta, Cristóbal Pajuña, y Blanca Martínez Mera, respectivamente;
- Que se acepta la moción del concejal Carlos Ibarra a fin de que se suspenda la aprobación en segundo y definitivo debate del citado proyecto de Ordenanza y se requiera a la Dirección de Cultura y Patrimonio un informe detallado de los nombres propuestos para las distinciones y reconocimientos que entrega el GAD Municipalidad de Ambato, en la sesión conmemorativa del 12 de noviembre, así como también se amplíe con otros personajes que pudiesen incluirse para las distinciones;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **06 de junio de 2023**, visto el contenido del informe 001 de la Comisión de Cultura y Patrimonio, remitido con oficio SCM-23-583 (FW 56081)

**RESUELVE:**

1. Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza Conmemorativa de la Independencia del cantón Ambato, "Sol De Noviembre"";
2. Solicitar que la Dirección de Cultura y Patrimonio emita un informe detallado sobre los nombres propuestos en esta sesión, así como también se amplíe con otros personajes que pudiesen incluirse para las distinciones y reconocimientos que el GAD Municipalidad de Ambato entrega en la sesión conmemorativa del 12 de noviembre.- **Lo certifico.**- Ambato, 09 de junio de 2023.- **Notifíquese.**-



  
Dr. Gonzalo Armas Medina  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c. Archivo Concejo  
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas

RC Expediente



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

SCM-23-601

Flow: 56081

15 JUN 2023

Tecnólogo Jean Miranda García  
**DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO (E)**  
En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-268-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "1. Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza Conmemorativa de la Independencia del cantón Ambato "Sol de Noviembre"; 2. Solicitar que la Dirección de Cultura y Patrimonio emita un informe detallado sobre los nombres propuestos en esta sesión, así como también se amplíe con otros personajes que pudiesen incluirse para las distinciones y reconocimientos que el GAD Municipalidad de Ambato entrega en la sesión conmemorativa del 12 de noviembre".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Gonzalo Armas Medina  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-268-2023

\* Expediente en archivo SCM

Sandra V.  
13-06-2023